



RAD. No. 2021-00398-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez, pasó a su despacho el presente proceso, junto con el memorial suscrito por el Apoderado Especial de la parte ejecutante BANCO BBVA S.A; y el Representante Legal de la Sociedad INVERST S.A.S; contentivo de la cesión de crédito, garantías y privilegios de los créditos M026300110234001589617431430 – M026300105187601585006312508, suscrito por la deudora IVAMA ISABEL GAMARRA VERTEL.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 23 de Febrero de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).**

En atención a la nota de secretaria precedente, y a lo pregonado en los artículos 1959 del Código Civil y subsiguientes, en armonía con el 1969 Ibídem, por venir presentada la Cesión del Crédito, Garantías y Privilegios efectuada por la parte Ejecutante, **BANCO BBVA COLOMBIA S.A;** identificada con NIT No. 860.003.020-1, Representada Legalmente por su Apoderado Especial **PEDRO RUSSI QUIROGA**, identificado con C.C. No. 7.311.101, en su calidad de **CEDENTE**, y la Sociedad Comercial **INVERST S.A.S;** identificada con NIT 900.595.549-9, a través de su Representante Legal **JOSE FERNANDO SOTO GARCIA**, en su condición de **CESIONARIA**, de los Créditos **No. M026300110234001589617431430 – M026300105187601585006312508**, constantes en los pagarés, cuyo cobro coercitivo se ejerce al interior de este Litigio Ejecutivo Singular, razón suficiente para aceptar tal petición.

Ahora bien, como quiera que se está ratificando al Mandatario Judicial de la parte ejecutante-cedente **LEONARDO RAFAEL MOVILLA GUZMÁN**, como Apoderado de la cesionaria Sociedad Comercial **INVERST S.A.S;** identificada con NIT 900.595.549-9, a través de su Representante Legal José Fernando Soto García, por lo que esta Unidad Judicial procederá a aceptar lo solicitado, y así quedará en la resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, sé



RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la Cesión del Crédito, Garantías y Privilegios verificado por la parte ejecutante **BANCO BBVA COLOMBIA S.A;** identificada con NIT No. 860.003.020-1, Representada Legalmente por su Apoderado Especial Pedro Russi Quiroga, en calidad de **CEDENTE**, y la Sociedad Comercial **INVERST S.A.S;** identificada con NIT 900.595.549-9, Representada legalmente por José Fernando Soto García, en su condición de **CESIONARIA;** en los términos contemplados en la declaración de voluntad contentiva de la Cesión; y por ende como sucesor procesal del Cedente.

SEGUNDO: Consecuencialmente Téngase al Abogado **LEONARDO RAFAEL MOVILLA GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.672.419, con Tarjeta Profesional No. 255.735 del C. S. de la J; como Apoderado Judicial de la parte ejecutante - Cesionaria, Sociedad Comercial **INVERST S.A.S;** identificada con NIT No. 900.978.303-9, Representada legalmente por José Fernando Soto García, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **056415c4a36efba3e420f7c5d413e60789ee57e512087ad2ca789b1acd1a6f13**

Documento generado en 23/02/2024 05:00:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>